



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
27 de noviembre de 2024
Español
Original: ruso
Español, francés, inglés y ruso
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Información recibida de Tayikistán relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre sus informes periódicos 12º y 13º combinados*

[Fecha de recepción: 12 de noviembre de 2024]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Introducción

1. El Gobierno de la República de Tayikistán ha adoptado, entre otras, las medidas que se indican a continuación para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en los párrafos 12 (Aplicación del artículo 4 de la Convención), 16 (Romaníes/jughi) y 24 (Expulsión de nacionales del Afganistán) de sus observaciones finales.

Información de seguimiento relativa al párrafo 2 de las observaciones finales (CERD/C/TJK/CO/12-13)

2. Cabe señalar que en la legislación de Tayikistán se prohíbe la discriminación.
3. Además, se ha mantenido la tolerancia entre las distintas etnias y los representantes de diversos grupos étnicos, religiosos y lingüísticos, lo que se considera uno de los logros más importantes del país desde que proclamó su independencia.
4. El artículo 5 del proyecto del nuevo Código Penal establece que las personas que hayan cometido actos tipificados en dicho código son iguales ante la ley e incurrir en responsabilidad penal con independencia de su origen étnico, raza, sexo, idioma, actitud hacia la religión, convicciones políticas, condición social, situación profesional, posición económica, nivel de instrucción, nacionalidad u otras circunstancias que puedan ser motivo de discriminación.
5. En la Parte Especial del proyecto de Código Penal se prevén las sanciones correspondientes por el incumplimiento de esas disposiciones. Según lo dispuesto en el artículo 154 del Código Penal, la violación o limitación directa o indirecta de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano en razón de su origen étnico, raza, lugar de origen, sexo, idioma, actitud hacia la religión, convicciones políticas, condición social, situación profesional, posición económica, nivel de instrucción, nacionalidad u otras circunstancias que puedan ser motivo de discriminación se castiga con una multa de hasta 170 unidades de cálculo para multas, impuestos y prestaciones o una pena restrictiva de libertad por un período máximo de un año.
6. Cuando dicho acto sea cometido por una persona valiéndose de su cargo oficial o recurriendo a la violencia o a la amenaza de violencia o por el responsable de una asociación civil, se castigará con una pena restrictiva de libertad por un período máximo de dos años o con una pena privativa de libertad por ese mismo período, con o sin inhabilitación para desempeñar determinados cargos o funciones por un período máximo de dos años.
7. Además, en el artículo 155 del Código Penal se establece que la tortura, esto es, todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona sufrimientos, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que ella o un tercero haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de las diligencias urgentes y la instrucción, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia, se castiga con una pena privativa de libertad por un período de entre 5 y 8 años con inhabilitación para desempeñar determinados cargos o funciones por un período máximo de 5 años.
8. Cuando concurren circunstancias agravantes, ese acto se castigará con una pena privativa de libertad por un período de entre 10 y 12 años con inhabilitación para desempeñar determinados cargos o funciones por un período de entre 7 y 10 años.
9. Al mismo tiempo, con el fin de aplicar las recomendaciones formuladas por los comités de las Naciones Unidas y por los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos en el marco del segundo ciclo del examen periódico universal, definir el marco organizativo y jurídico para hacer efectiva la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas y establecer un sistema jurídico para prevenir todas las formas de discriminación y proteger eficazmente a las personas contra ellas, el Presidente de la República de Tayikistán

firmó y promulgó, el 19 de julio de 2022, la Ley de Igualdad y Eliminación de Todas las Formas de Discriminación.

10. Esa ley tiene por objeto eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de derechos a todas las personas, con independencia de su raza, color, origen, sexo, idioma, religión y creencias, origen nacional o étnico, discapacidad, estado de salud, edad, nacionalidad, opinión, posición económica u otra circunstancia.

Información de seguimiento relativa al párrafo 16 de las observaciones finales

11. Señalamos que las personas romaníes/jughi, como todos los demás nacionales de la República de Tayikistán, son miembros de pleno derecho de la sociedad.

12. En la República de Tayikistán no se permite discriminar a personas romaníes/jughi en los procedimientos de expedición de documentos de identidad.

13. También hay que señalar que los departamentos regionales del Servicio de Registro de Pasaportes del Ministerio del Interior de la República de Tayikistán, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil asociadas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Tayikistán, han prestado y siguen prestando asistencia a los romaníes/jughi residentes en el distrito de Shajrinav (aldeas de Oftobruya y Vajdat), la ciudad de Guissor (aldeas de Sojtmonchiyon y Kuchabogui), la ciudad de Tursunzodá (aldeas de Shodmon, Zarbador, Jidoyat y Sangkala), la ciudad de Vajdat (aldea de Tundara), el distrito de Rudakí (aldea de Kishovar), la provincia de Sugud (ciudad de Panyakent y distrito de Bobodzhan Gafurov) y otros distritos no solo para la tramitación del pasaporte tayiko, sino también, desde 2020, de un permiso de residencia en el caso de extranjeros y apátridas que residían ilegalmente en el país, en aplicación de la Ley de Amnistía para la Legalización de la Situación Jurídica de los Extranjeros y los Apátridas que Residen Ilegalmente en el Territorio de Tayikistán.

14. Desde abril de 2015 hasta la fecha, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil se ha prestado asistencia para la tramitación del primer pasaporte a más de 330 nacionales tayikos de etnia romaní/jughi, sin contar con los que lo solicitaron por su cuenta. Asimismo, se ayudó a 25 personas a tramitar pasaportes sobre la base de decisiones judiciales que acreditaban el nacimiento del solicitante.

15. En el período comprendido entre enero de 2023 y mayo de 2024 no se presentó ninguna denuncia de discriminación racial contra miembros de las fuerzas del orden de Tayikistán.

16. Cabe señalar que las personas romaníes/jughi han participado en reiteradas ocasiones en procedimientos penales en calidad de víctimas, lo que constituye una confirmación directa de que sus derechos e intereses legítimos gozan de la misma protección que los de todos los demás ciudadanos del país, con independencia de su etnia, raza, sexo, creencias religiosas, etc.

17. Habida cuenta de que Tayikistán ha ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, se organizan sistemáticamente actividades informativas y de sensibilización para poner fin a la estigmatización de las personas romaníes/jughi y a los prejuicios contra ellas.

18. En todas las instituciones y centros médicos y sociales del país, tanto públicos como privados, los nacionales tayikos, incluidos los miembros de minorías étnicas, pueden ejercer libremente su derecho a ser atendidos sin ser objeto de ningún tipo de discriminación.

19. En lo que respecta a la adopción de un plan de acción o una estrategia con miras a mejorar la situación de los romaníes, garantizar su protección contra la discriminación y la estigmatización y promover sus derechos fundamentales, cabe señalar que la Comisión del Gobierno de la República de Tayikistán para el Cumplimiento de las Obligaciones Internacionales en materia de Derechos Humanos aprobó, mediante la Disposición núm. 32/3-121, de 15 de mayo de 2024, el Plan de Acción Nacional para la Aplicación de las Recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación

de la Discriminación Racial (2024-2027), en cuyo párrafo 6, apartados 1 y 2, se hace referencia al examen de esta cuestión, y se sigue trabajando en este sentido.

Información de seguimiento relativa al párrafo 24 de las observaciones finales

20. Cabe señalar que el 4 de julio de 2020 la República de Tayikistán modificó el Código de Infracciones Administrativas para eliminar la expresión “con la expulsión del territorio de la República de Tayikistán” de la sanción prevista en el artículo correspondiente, lo cual está en plena conformidad con el principio de no devolución de solicitantes de asilo y refugiados reconocido en los instrumentos pertinentes. En este período, el Ministerio del Interior no ha remitido ningún caso a los tribunales para que se expulsara a solicitantes de asilo o refugiados del territorio de la República de Tayikistán.

21. La legislación de la República de Tayikistán consagra el principio de devolución no violenta de los refugiados como garantía del cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo. Con la ayuda del ACNUR, algunos refugiados regresan a sus hogares y otros se marchan a otros países seguros, especialmente al Canadá. Los demás refugiados permanecen en el territorio de la República de Tayikistán, y se están tomando medidas para ayudarles a encontrar un empleo bien remunerado y de larga duración y para proteger sus derechos civiles.

22. Los instrumentos jurídicos y normativos de la República de Tayikistán definen un procedimiento claro para el examen de las solicitudes de determinación de la condición de refugiado.

23. La Ley de Amnistía para la Legalización de la Situación Jurídica de los Extranjeros y los Apátridas que Residen Ilegalmente en el Territorio de Tayikistán, que estuvo en vigor en el país desde el 25 de diciembre de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2022, permitió a ciudadanos extranjeros y apátridas que eran nacionales de la antigua Unión Soviética y llevaban mucho tiempo ilegalmente en el país legalizar su situación jurídica y obtener la documentación correspondiente.

24. Esa ley ha dejado de estar en vigor, pero los apátridas que no hayan tenido tiempo de presentar los documentos correspondientes pueden obtener un permiso de residencia con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y, posteriormente, solicitar la nacionalidad tayika mediante un procedimiento simplificado.

25. Los apátridas que nacieron en el territorio de los países de la antigua Unión Soviética y residen en la República de Tayikistán con documentos no válidos tienen derecho a solicitar la residencia permanente en la República de Tayikistán y a obtener un permiso de residencia (párr. 40 de las Normas de entrada, estancia y salida de la República de Tayikistán de ciudadanos extranjeros y apátridas y su paso en tránsito por el territorio de la República de Tayikistán, aprobadas por la Resolución núm. 207 del Gobierno, de 31 de marzo de 2020).

26. A pesar de que Tayikistán no es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, ni en la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, esa ley de amnistía ayudó a personas apátridas a conseguir un permiso de residencia, así como el derecho a obtener documentos de viaje para salir del país.

27. El párrafo 140 del Plan de Acción para la Ejecución de la Estrategia Nacional de Protección de los Derechos Humanos hasta 2038 (2023-2025), aprobado por la Resolución núm. 357 del Gobierno, de 5 de agosto de 2023, contiene una disposición en la que se alude a la consideración de la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 (lo cual estaba previsto entre 2023 y 2025).

28. Además, mediante la Resolución núm. 309 del Gobierno, de 30 de junio de 2023, se aprobó la Estrategia para la Gobernanza de los Procesos Migratorios en Tayikistán hasta 2040. Las disposiciones de la estrategia se basan en los principios establecidos en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Esos principios abarcan un amplio abanico de cuestiones,

como el respeto de los derechos y las libertades de los migrantes, la prevención de la discriminación, la seguridad, la gobernanza y la regularización de la migración, el acceso a la protección consular y diplomática y la asistencia médica en casos extremos. También están relacionados con la protección social y jurídica de los trabajadores migrantes, la gobernanza de la migración ambiental y la protección de los refugiados.

29. El Servicio de Migración del Ministerio de Trabajo, Migración y Empleo de la República de Tayikistán, con el fin de aplicar la Ley de Control de las Actividades de las Entidades Económicas y velar por que se respeten sus disposiciones, organiza periódicamente operaciones conjuntas para detectar casos de personas que se dedican al envío ilegal de mano de obra al extranjero y a la contratación ilegal de mano de obra extranjera en Tayikistán.

30. En general, la protección de los derechos humanos —independientemente de la procedencia de la persona— es de suma importancia para la República de Tayikistán y constituye una prioridad de su política interior y exterior. Tayikistán se compromete a cumplir las normas de los instrumentos jurídicos internacionales, así como a seguir fomentando la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
